

Reunidos de una parte Salvador Ordóñez, Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y de otra parte Andrés Baselga, Elvira Martín y Jaime Martí en representación de la Federación Jóvenes Investigadores-Precarios, en relación con el estatuto del personal investigador en formación que tiene previsto aprobar el Gobierno, han acordado que tal proposición normativa contemple los siguientes aspectos:

1.- SEGURIDAD SOCIAL.

Extensión inmediata de la cobertura del régimen general de la Seguridad Social a todo el personal investigador en formación, desde el primer año de la concesión de la beca hasta el cuarto, y también para los becarios posdoctorales.

- 2.- CALENDARIO DE APLICACIÓN PARA LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
 - AÑOS 1º Y 2º. Se trataría de becarios asimilados al grupo de los trabajadores por cuenta ajena, cubiertos por el régimen general, excluyendo desempleo.
 - o 2006. Se cotizará por la base mínima del sistema, esto es, 598,50 €.
 - o <u>2007</u>. Se incrementará la base de cotización hasta la base mínima correspondiente al grupo 01, esto es, 836,10 €.
 - AÑOS 3º Y 4º.- CONTRATACIÓN.
 Contrato de trabajo en prácticas entre el personal y el organismo o entidad de adscripción, con seguridad social completa incluido desempleo (es el contrato más adecuado para los titulares superiores).
 - o 2006. Se cotizará por la retribución real recibida, esto es, 1.100,00 €.

3.- DEA

A esta segunda fase se accede tras obtener el DEA (o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior) o excepcionalmente (de manera extraordinaria y justificada) APORTAR UN MÍNIMO DE UNA CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA O ARTÍSTICA RELEVANTE, Y EVALUABLE POR LA CENAI.





Aud B-sh



4.- OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO

Todas las entidades concesionarias de becas o ayudas a la investigación deberán inscribirse obligatoriamente en este Registro y por tanto quedarán obligadas a los efectos de considerar a sus investigadores como personal en formación regulado por el EPIF y cubierto por la Seguridad Social.

5.- POSDOCTORADOS

Transformación de todas las becas posdoctorales en contrato laboral, cotización por retribución real recibida incluido desempleo.

6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de lo recogido en este acuerdo, integrada por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia así como por representantes-interlocutores de la FJI/Precarios.

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN MEC

D. Salvador Ordóñez Delgado

FEDERACIÓN DE JÓVENES

INVESTIGADORES /

Precarios

D. Jaime Martí

Dña. Elvira Martín

D. Andrés Baselga